

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO : 19137408900120220002000
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : FABIO NELSON TROCHEZ NOSCUE Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Caldono, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de mandataria judicial, AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, con el fin de resolver sobre su rechazo, al respecto el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado el primero (01) de abril del año en curso se concedió a la parte demandante término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado el día cuatro (04) del mismo mes y año, término que empezó a correr desde el día cinco (05) de abril, hasta el once (11) del mismo mes, según constancias secretariales que anteceden, sin que la demandante haya procedido de acuerdo a lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden impartida, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,*

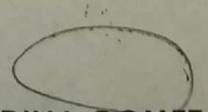
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de los señores **FABIO NELSON TROCHEZ NOSCUE Y EDILVIO TROCHEZ VITONAS**, a través de mandataria judicial, AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMP/ALSE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ